



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN
Demandado	ROSSANA SOLANO CAMARGO
Radicado	05001 40 03 028 2023 00623 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación personal Notifica por secretaría. Pone en conocimiento.

En atención al memorial presentado el 14 de agosto de 2023 (Doc.09 Carpeta Principal), por la apoderada de la parte demandante, en el cual pretende acreditar la diligencia de notificación personal, advierte el Despacho que la misma no será tenida en cuenta por lo siguiente:

Se tiene que la notificación personal fue enviada a la demandada a través de correo electrónico, no obstante, la constancia allegada no permite verificar ni visualizar los adjuntos y/o documentos que fueron enviados para el conocimiento de la parte demandada, así las cosas, dicha diligencia no obedece a los parámetros establecidos en artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a la demandante ROSSANA SOLANO CAMARGO al correo electrónico que se encuentra acreditado en el Doc08, pág 3; dicha notificación obra en el expediente digital en el archivo Doc. 10 del cuaderno principal del expediente digital y se obtuvo el correspondiente acuse de recibo.

Dicha notificación se entenderá surtida el 14 de noviembre de 2023 a las 5:00pm, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez transcurrido el término legal para que el ejecutado pague la obligación, o proponga excepciones de mérito, se continuará con el trámite pertinente.

Finalmente, se le pone en conocimiento que las entidades oficiadas ya han brindado respuesta en relación con el auto que decretó la medida cautelar. Lo anterior se encuentra en el expediente digital del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d894226d0cd49ace7092e0182fd239f0a52381a8ee9943a671a6b289349651fc**

Documento generado en 15/11/2023 06:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>